

INTENTEMOS EXPLICAR LA REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE ESTRUCTURA EL
PROCESO CONSTITUYENTE...

#12

ARTÍCULO 141:
DE LA INTEGRACIÓN DE LA
CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL.



Guión: Rodrigo Mayorga
@rodrigomayorgac

El 6 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica Paritaria entregó a los presidentes de los partidos una propuesta de 'Reforma Constitucional' para ser discutida y votada en el Congreso, la que fue promulgada el 24 de diciembre de 2019

Esta reforma agregó 14 nuevos artículos al capítulo XV de la Constitución de 1980, estableciendo los pasos a seguir para poder redactar una Nueva Constitución

El doceavo de estos artículos es el 141 y se titula "De la integración de la Convención Constitucional".

El artículo 141 se refiere exclusivamente a los miembros que conformarán la Convención Constitucional en caso de que sea esta la opción escogida para escribir la nueva Constitución.

¿Y qué es lo que este artículo establece sobre los miembros de la Convención Constitucional?



Su número.



El sistema electoral por el que serán escogidos.



Sus inhabilidades posteriores.

I. NÚMERO DE MIEMBROS.

La Convención Constitucional
estará compuesta por

155

miembros

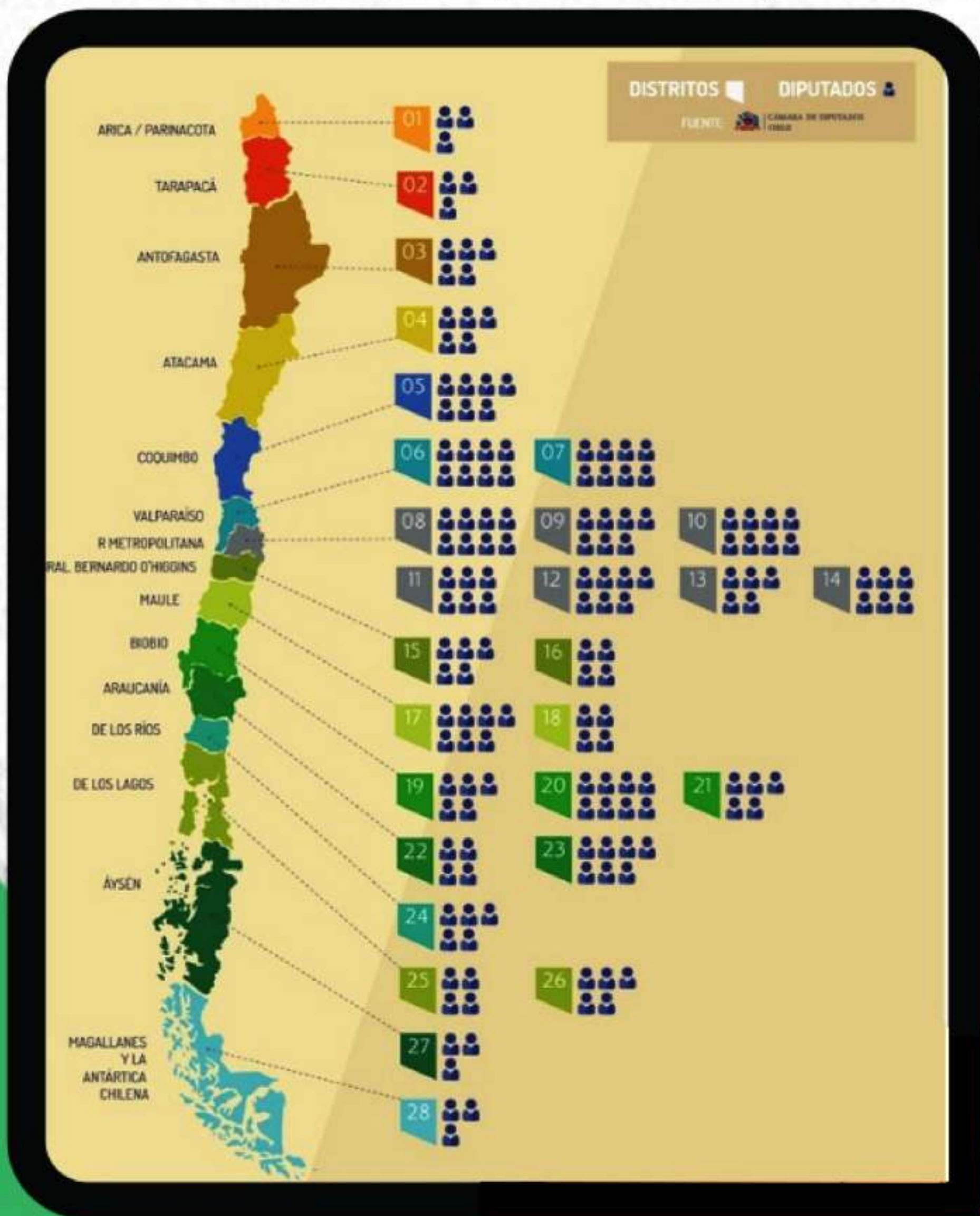
(todos ellos elegidos
exclusivamente para esta labor)

II. SISTEMA ELECTORAL POR EL QUE SERÁN ESCOGIDOS

El sistema electoral que se utilizará para escoger a los Convencionales Constituyentes, será un sistema electoral de carácter proporcional inclusivo, conocido como de coeficiente D'Hondt (el mismo que se utiliza para elegir diputados según establece la Ley N° 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios).

(y si quiere saber como funciona, no sea flojo/a y vaya a nuestra publicación anterior...)

¡Eso sí, en este caso, el número de Convencionales Constituyentes elegidos por cada distrito, será el mismo que el número de diputados que se escogen en cada elección!



III. INHABILIDADES POSTERIORES

Los miembros de la Convención Constitucional NO podrán ser candidatos a ningún cargo de elección popular mientras ejerzan sus funciones.

Una vez concluidas sus labores, esta prohibición se mantendrá por un año más.



¡DETALLES IMPORTANTES!

Las inhabilidades señaladas SOLO corren para los miembros de la Convención Constituyente (NO para los miembros de la Convención Mixta Constituyente).

Dado que la Ley N° 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios rige la elección de convencionales constituyentes para ambas Convenciones, cualquier cambio que se realice a esta ANTES del 25 de junio del 2020, afectará este proceso (cualquier cambio posterior, no).